

EXENTA N° 14/1/1/ 0 5 9 /

SANTIAGO, 16 ABR 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974).
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "SKY AIRLINE S.A.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa SKY AIRLINE S.A. y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 12 de abril del año 2012, suscrito con "SKY AIRLINE S.A.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
Lo que se transcribe para su conocimiento



MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **SKY AIRLINE S.A.**
- 2.- Ap. Chacalluta.
- 3.- Ap. Diego Aracena.
- 4.- Ad. Desierto de Atacama.
- 5.- Ad. El Loa.
- 6.- Ap. Cerro Moreno.
- 7.- Ap. Mataveri.
- 8.- Ad. La Florida.
- 9.- Ap. Carriel Sur.
- 10.- Ad. Cañal Bajo.
- 11.- Ad. Maquehue.
- 12.- Ap. El Tepual.
- 13.- Ad. Pichoy.
- 14.- Ad. Balmaceda.
- 15.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
- 16.- Ap. Arturo Merino Benítez.
- 17.- DCO., SECRETARIA.
- 18.- DCO., SDCO., TASAS AERONÁUTICAS, COPAE. (A)

VIP/MDS/COF/msp OF. Convenio SKU 13/04/2012